



veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

art 23 CN- DRA FRANCIA MARQUEZ Y MINISTROS AGOTAMOS VIA

veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

23 de diciembre de 2023, 12:54 p.m.

Para: contacto@presidencia.gov.co, veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

DRA

FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA- MINISTRA IGUALDAD Y EQUIDAD

director general federacion colombiana de municipios

PROCURADORA GENERAL NACIÓN MARGARITA CABELLO

DEFENSOR NACIONAL DEL PUEBLO COLOMBIA EN BOGOTA DC MINISTROS

MINISTRO DE SALUD

MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTRO DE VIVIENDA

MINISTRO DE TRABAJO

MINISTRO DE JUSTICIA

MINISTRO DE HACIENDA

DIRECTOR DE PLANEACIÓN NACIONAL EN BOGOTA

secretario camara de representantes- sala plena

secretario general congreso de la Republica- sala plena

ALTO CONSEJERO PARA LA DISCAPACIDAD NACIONAL EN BGTA DC DECANOS UNIVERSIDADES CITADAS EN

NUESTRA PETICION

GOBERNADORES DE TODOS Y CADA DEPARTAMENTO , ALCALDES DE COLOMBIA INCLUIDO EL

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

Esd

Jose Largo, Sebastián Colorado ,mario restrepo, cristian vasquez arias, juan david morales , daniel hernandez,gerardo herra, el colectivo de actores populares, natalia bedoya ,la veeduria ciudadana,todos Ciudadanos COLOMBIANOS, amparados art 23 CN, ley 1755 de 2015 les solicitamos

1 se sirvan informar por escrito, si en todos y cada uno de los municipios existentes en COLOMBIA, , capital de departamentos, incluidos san Andrés y santa catalina, existen unidades sanitarias en parques y sitios publicos aptas para ser empleadas por ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas y ADEMÁS en las alcaldías municipales, entiéndase inmueble, Y en las todas las bibliotecas municipales, en los todos los hospitales públicos y privados que existan en cada municipio de Colombia y en las ips, eps de cada municipio del país aptos para ser empleados por ciudadanos q se desplazan en silla de ruedas

Pedimos remitan de NO TENER COMPETENCIA PARA RESPONDERME, a quien tenga competencia por ley,LEY 1755 DE 2015 Y COMUNÍQUEMOS SUS REMISIONES DE MANERA DIGITAL.

SIENDO ASI SOLICITAMOS AL DIRECTOR DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS QUE REMITA A QUIENES SEAN COMPETENTES NUESTRAS PETICIONES, SEGÚN LEY 1755 DE 2015

SOLICITAMOS REQUERIR , PEDIR a los gerentes generales, REGIONALES LOCALES de los bancos Bancolombia banco Davivienda banco popular, banco bbva, Banco de Occidente, banco agrario popular de Colombia Banco de Bogotá Bancamía Banco de la mujer Banco caja social Banco Colpatria Banco Itau Banco GNB Sudameris Banco Procredit Banco W Bancoomeva Banco Pichincha Bancompartir Cooperativa financiera Juriscoop a fin que nos brinden un listado completo de todas las agencias bancarias identificándose por municipios, por ciudades, y direcciones exactas en cada departamento del país, y consignarán si en la actualidad todas y cada una de las agencias bancarias a nivel país cuentan con BAÑO PUBLICO ACCESIBLE A TODO TIPO DE POBLACIÓN, INCLUIDA LA POBLACION CON LIMITACION EN LA MOVILIDAD QUE SE DESPLAZA EN SILLA DE RUEDAS, TAL COMO LA LEY LO IMPONE LEY 361 DE 1997, LEY 1801 DE 2016 ART 88, SENTENCIA C 329-19, LEY 1752 DE 2015. ENTRE OTRAS.

Solicitamos que los alcaldes de cada municipio de Colombia, FAVOR REMITIR DE NO SER COMPETENTES PARA RESOLVER LO PEDIDO POR NOSOTROS, los secretarios de planeación municipal, los personeros, los - ----.--jueces - como prueba anticipada-

realicen visita a todos los bancos ,cooperativas y entidades financieras que existan en el respectivo municipio, manifestando y consignando el tipo de baño que actualmente exista en cada establecimiento bancario, o financiero de cada municipio del país,

consignando la dirección exacta de la entidad bancaria o financiera visitada, consignando municipio, departamento y dirección exacta y consignarán por separado si el baño existente es apto para ciudadanos que se desplazan en silla de ruedas y además consignarán en derecho todos y cada uno de los nombrados arriba,

les pido consignar en derecho por separado, por todos aquellos que nombramos en nuestro derecho de petición, para que consignen en derecho.....

si TODO ESTABLECIMIENTO de comercio ABIERTO AL PÚBLICO TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON BAÑO PUBLICO APTO PARA SER EMPLEADO POR CIUDADANOS QUE SE DESPLAZAN EN SILLA DE RUEDAS, TAL COMO LO ORDENA LA LEY 361 DE 1997, LEY 1801 DE 2016 ART 88, SENTENCIA C 329-19, LEY 1752 DE 2015. la resolución del ministerio de la protección social 14861 de 1985 ENTRE OTRAS LEYES

2 Igualmente requerimos a cada secretario de planeación municipal en Colombia, a fin que el jefe de control físico, o jefe espacio público o a quien corresponda en derecho según sea el caso, realicen visita técnica O QUIEN SEA PERTINENTE EN DERECHO, e informen TÉCNICAMENTE si en todas y cada entidad bancaria, cooperativa que existe en sus respectivos municipios de Colombia, se cuenta actualmente con unidad sanitaria apta para ser empleada por Ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas y si dicha unidad sanitaria es pública y cumple normas ntc y normas icontec en su construcción, aportaran registro fotográfico de la unidad sanitaria encontrada en la visita y consignara para todas y cada una de las entidades bancarias y/o financieras visitadas, nombre o la razón social, dirección del establecimiento abierto al público y ciudad, consignando además si la unidad sanitaria encontrada en la visita cumple norma ntc, normas icontec en su construcción y si es una unidad sanitaria pública identificada con el logo internacional de discapacidad e igualmente informaran técnicamente si en la oficina o agencia bancaria visitada existe accesibilidad para ciudadanos que se desplazan en silla de ruedas de manera segura y autónoma para este tipo poblacional q se desplaza o moviliza en silla de ruedas. 3 requiero se informe por parte del Presidente del consejo municipal, de cada municipio de Colombia, por todos y cada uno de los presidentes de la asamblea de cada departamento, si existe norma alguna que ordene la construcción de unidades sanitarias públicas, aptas para ser empleadas por ciudadanos q se movilizan en silla de ruedas en TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO, TALES COMO ENTIDADES BANCARIAS ENTRE OTRAS, y si estas unidades sanitarias deben cumplir normas ntc y normas icontec a fin de garantizar la accesibilidad universal y el derecho a la igualdad. APORTARAN DIGITALMENTE COPIA DEL ESQUEMA TERRITORIAL, PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO, O PLAN DE ORDENAMIENTO QUE EXISTE EN CADA MUNICIPIO DE COLOMBIA. Consignaran además, POR QUIEN CORRESPONDA EN DERECHO, si existe en el esquema territorial, plan básico de ordenamiento territorial o plan de ordenamiento territorial, según sea su esquema territorial, si existe norma alguna que ordene que todo establecimiento de comercio abierto al público debe contar con unidades sanitaria pública apta para todo tipo de población, incluida la que se desplaza en silla de ruedas y además si esta debe cumplir normas ntc y normas icontec a fin de garantizar accesibilidad. Además consignará si existen sanciones urbanísticas por la inexistencia de baños públicos en establecimientos comerciales tal como la ley lo indica o por el contrario nunca se ha realizado requerimiento alguno.

transcribirán por separado lo que impone la resolución del ministerio de la protección social 14861 de 1985

Solicitamos a cada uno de los alcaldes de Colombia para que demuestren en derecho si en sus municipios existen en todas las aceras del municipio rampa apta para ciudadanos que se desplazan en silla de ruedas cumpliendo normas ntc y normas icontec.

Pedimos que los alcaldes de Colombia de cada municipio, nos informen si cuentan con cárcel para ciudadanos sindicados, la cual es diferente a la cárcel para ciudadanos condenados según lo regula la ley 65 de 1993. Probarán la existencia de la cárcel para ciudadanos sindicados

además demostrarán en derecho por cada alcalde del país en Colombia, la existencia de la planta del petar. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y RESIDUALES EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.

Solicitamos a todos los alcaldes de Colombia aportar copias digitales de todas las acciones populares presentadas en cualquier tiempo contra el ente territorial a fin de NO PRESENTAR ACCIÓN IGUAL e igualmente demostrarán el cumplimiento de las acciones populares donde en sus fallos se haya amparado lo pedido por el actor popular.

Igualmente les pedimos en derecho a todos y cada uno de los alcaldes de Colombia demostrar si han cumplido la ley 99 de 1997, art 11, modificado art 106 de la ley 1151 de 2007 y han destinado el 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición de recursos hídricos que surten el agua a acueductos municipales. Les solicitamos copias certificadas por el tesorero, secretario de hacienda de cada municipio de Colombia, donde determinen los ingresos corrientes en los años 1993 a la fecha de responder, consignando los ingresos corrientes del municipio y demostrando desde el año 1993 que ha invertido el 1% del presupuesto como la ley lo manda, apartaran cdp, rp, copias del certificado de tradición de TODOS LOS predios adquiridos durante los años 1993 año por año hasta el año 2023, copias de todas las escrituras digitales de predios comprados para garantizar el agua, desde el año 1993 detallando la compra año por año hasta el año 2023 a fin de verificar si se está cumpliendo tal obligación por todos y cada uno de los alcaldes de Colombia.

Solicitamos a nuestras excelentes ministros-ministras de Salud y de la Protección Social Social, Ministra de Trabajo, Ministro del interior y de Justicia, Ministro de Transporte , director Nacional de Planeación, Presidente de la Camara de Representantes y plenaria, Presidente del Senado de la Republica y plenaria,
AL DEFENSOR DEL PUEBLO nacional COLOMBIA en Bogota DC
Y A LA PROCURADORA GENERAL NACION , MARGARITA CABELLO BLANCO ,EN BOGOTA sra margarita cabello blanco,
decano universidad de los Andes en Bogotá,
decano de la universidad Externado de Colombia en Bogotá,
decano universidad Javeriana en Bogotá,
decano universidad del Rosario en Bogotá,
decano universidad Eafit en Medellín,
decano universidad Nacional en Bogotá,
decano universidad Nacional en Medellín,
decano universidad Sergio Arboleda en Bogotá,
Decano o director centro de estudios LARA BONILLA en Bogotá,
gerente o director SUPERFINANCIERA,
alto consejero para la discapacidad en Bogotá y
honorable CORTE CONSTITUCIONAL SALA PLENA,
A fin que todos y cada uno de ellos conceptúan en derecho si es obligación en derecho que todos los establecimientos abiertos al publico cuenten con un BAÑO PUBLICO APTO PARA CIUDADANOS QUE SE DESPLAZAN EN SILLA DE RUEDAS, INCLUIDOS LOS INMUEBLES BANCARIOS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES, TAL COMO SE LE ORDENO DICHA CONSTRUCCION DE BAÑO PUBLICO APTO PARA CIUDADANOS QUE SE DESPLAZAN EN SILLA DE RUEDAS AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN TODAS SUS OFICINAS O AGENCIAS A NIVEL PAIS, TRAS ORDEN DADA EN ACCION POPULAR. CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADITIVO DE MANIZALES CALDAS RADICADA 17001 33 31 002 2009 01834 02, MP JIRO ANGEL GOMEZ PEÑA, FECHADA 22 DE SEPT DE 2011, CUYO FALLO PIDO SER APORTADO DIGITALMENTE A SUS RESPUESTAS Y LES PIDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

PD NUNCA, nunca hemos estado como ciudadanos mas alegres en la vida de saber que tenemos ministros del pueblo y para el pueblo, sea esta nuestra manera de decirles que nos hacen sentir orgullosos de ser ciudadanos Colombianos y nos engrandece sus representaciones, Colombia saldrá adelante gracias a uds y a nuestro gran presidente DR GUSTAVO PETRO, creímos morir antes de ver un gobierno del pueblo y para el pueblo.

De manera gentil le solicitamos que las pretensiones que no sean de sus competencias, las remita a quien corresponda a fin de garantizar art 29, 13 CN, según el CPACA

Solicitamos se informe por todos y cada uno de los alcaldes de Colombia,GOBERNADORES, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE VIVIENDA, MINISTRO DE TRABAJO, MINISTRO DE JUSTICIA, MINISTRO DE HACIENDA ,DIRECTOR DE PLANEACIÓN NACIONAL EN BOGOTA que han hecho, que hacen y que harán a fin que no se vulneren derechos e interés colectivos en el país de Colombia y manifestaran si han protegido y garantizado derechos e intereses colectivos al estar exigiendo la construcción de unidades sanitarias públicas en establecimientos ABIERTOS AL PÚBLICO, TALES COMO ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, cooperativas Y ENTIDADES AFINES que existen en EL TERRITORIO NACIONAL, además de garantizar que no se vulneren derechos colectivos consagrados en la ley 472 de 1998 entre otros que la ley determina.

MANIFESTARAN POR SEPARADO SI HAN HECHO CUMPLIR LA LEY 361 DE 1997 Y SE DECRETO REGLAMENTARIO LEY 1801 DE 2016, ART 88 SENTENCIA C 329 DE 2019 LEY 1752 DE 2015 INFORMARON QUE ENTIDAD BANCARIA HAN ORDENADO CERRAR Y SANCIONAR POR NO TENER BAÑO PUBLICO APTO PARA CIUDADANOS QUE SE DESPLAZAN EN SILLA DE RUEDAS O SI HAN SANCIONADO COMO LO PERMITE LA LEY 1752 DE 2015 AL EXISTIR DISCRIMINACION CONTRA CIUDADANOS QUE GOZAN EN NUESTRO PAIS DE PROTECCION REFORZADA POR NUESTRO ESTADO, TAL COMO LO HA ORDENADO LA GUARDIANA DE LA LEY H CORTE CONSTITUCIONAL.

Con esto damos agotada la vía gubernativa y procederemos a presentar centenares de acciones populares a fin de garantizar una vida mas grata y plena para la ciudadanía Colombiana en general, a través de la ley 472 de 1998, ley de mecanismos de participación Ciudadana, Convenios internacionales que garantizan la eliminación de todo tipo de barrera física y actitudinal para la población de protección reforzada en nuestro país.

Como el Código Nacional de Policía , hoy creemos se llama reglamento de convivencia nacional de policía creemos que así se llama , sanciona al CIUDADANO el realizar necesidades fisiológicas en vía pública, tales como parques, calles, andenes, solares, plazas públicas, etc, pido a todos y cada alcalde de Colombia probar donde construyeron el baño público, apto para ser empleado por todo ciudadano , incluyendo a quienes se desplazan en silla de ruedas y probara que este cumple normas ntc y normas icotec, además de probar que dicho baño público o unidad sanitaria esta disponible a la ciudadanía o al público las 24 horas del dia, ya q no solo se debe utilizar a horas del dia sino también de la noche

De no existir dicho baño publico, manifestaran si la administración municipal respectiva, no han multado a ciudadano alguno por hacer necesidades fisiológicas en la vía publica, puesto q ello obedece a la inexistencia de baños públicos construidos por la administración municipal abiertos las 24 horas del dia solicito remita al alto consejero para la discapacidad en Bogotá , para que se pronuncie de nuestras peticiones en lo tocante a este

Requerimos que la señora Procuradora general de la nacion , sra Dra Margarita Cabello Blanco ordene una vigilancia especial para este derecho de petición ampaando resolucion 029 de 2021 y se me informe de dicha orden dada por la señora procuradora general de la nación e IGUALMENTE SE DIGNE REQUERIR A TODOS GERENTES GENERALES DE TODOS LOS BANCOS EXISTENTES EN NUESTRO PAIS, TALES COMO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANDO DAVIVIENDA, BANCO POPOPULAR, BANCAMIA, GRUPO AVAL, BANCO CAJA SOCIAL, ETC , entidades financieras Y COOPERATIVAS y afines QUE EXISTAN EN EL PAIS A FIN QUE PRUEBEN EN DERECHO SI CUENTAN EN LA ACTUALIDAD CON UNIDADES SANITARIAS PÚBLICAS APTAS PARA SER EMPLEADAS POR CIUDADANOS QUE SE MOVILIZAN EN SILLA DE RUEDAS Y SI ESTAS CUMPLEN EN SU CONSTRUCCIÓN NORMAS NTC Y NORMAS ICONTEC Y DE NO CONTAR CON DICHAS UNIDADES SANITARIAS DEBERAN SER SANCIONADAS POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE CON EL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO Q REQUIERO LA PROCURADORA GRAL NACIÓN QUE HAGA LO PROPIO SEGÚN LEY 734 DE 2002 Y ME ENVIE COPIA DE SUS REQUERIMIENTOS Y DE LAS RESPUESTAS DADAS POR LOS BANCOS , entidades financieras, COOPERATIVAS y entidades afines DEL PAIS, aclarando q esta solicitud ha sido reiterativa ante la Procuradora Gral de la Nación sra MARGARITA CABELLO BLANCO en diferentes oportunidades, sin obtener respuesta alguna

SOLICITAMOS QUE LA PROCURADORA GENERAL NACIÓN EN BOGOTÁ, , DEFENSOR NACIONAL DEL PUEBLO COLOMBIA EN BOGOTÁ COMPARTAN COPIAS DIGITALES DE TODAS LAS PETICIONES QUE EN CUALQUIER TIEMPO HAYAMOS PRESENTADO Y APORTARAN SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A 10 DIAS, TAL COMO LA LEY SE LO ORDENA CUANDO SE PIDEN COPIAS DENTRO DE UN DERECHO DE PETICION

ATT

Jose Largo cc1059702288

Sebastian Colorado Cc 1054925973

Mario Restrepo cc 1004996128

gerardo herrera cc 9910968 ENTRE OTRAS MAS

VEEDURÍA CIUDADANA

Natalia Bedoya cc 1004774580

augusto becerra cc 1059701368

sebastian ramirez CC1054924108

cristian vasquez cc 1093229191

juan d morales CC1087996107

sebastian colorado cc1054925973

faidiber calvocc 1007497953

andres morales cc1088004859

yovanny rosero cc 18509 762

gustavo martinez 1055835143

fabian bailon cc 1193397 699

laura guerrero cc1002744038

stiven gomez cc 1001603671

gustavo cañas cc 9 817 479

nilton ruge cc 1088005368

COLECTIVO DE ACTORES POPULARES

CC

Comision Interamericana DDHH

PRESIDENCIA H CORTE CONSTITUCIONAL

COLECTIVO JOSE ALVEAR RESTREPO

COLECTIVO ACTORES POPULARES